



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, 30 JUN. 2023

VISTO: El Proyecto de Ley Modificadorio de la Ley Provincial 1075, el fallo de la corte Suprema de Justicia de la Nación, las facultades conferidas por La Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

CONSIDERANDO:

Que más allá de la decisión tomada por la corte suprema, entendemos que la potestad tributaria corresponde a los municipios locales, resultando imperioso para ellos contar con dichos recursos para permitir el normal funcionamiento de las instituciones y garantizando de esta manera la autonomía Municipal.

Que más allá de que el Código Procesal Civil y Comercial de la nación establezca lo allí mencionado, no podemos desestimar lo que se contempla en nuestra Carta Magna Nacional como así también en la Provincial.

Que el Artículo 123° de la Constitución Nacional establece:

Artículo 123.- Cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el Artículo 5° asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.

Que el Artículo 169 de la constitución Provincial establece lo siguiente:

Autonomía

Artículo 169°.- Esta Constitución reconoce al municipio, como una comunidad socio política natural y esencial con vida propia sostenida en un desarrollo socio cultural y socio económico suficiente en la que, unidas por lazos de vecindad y arraigo, las familias concurren en la búsqueda del bien común. Asegura el régimen municipal basado en la autonomía política, administrativa y económico financiera de las comunidades. Aquellos municipios a los cuales se reconoce autonomía institucional podrán establecer su propio orden normativo mediante el dictado de cartas orgánicas, gobernándose conforme al mismo y con arreglo a esta Constitución.

Que claramente la Ley Provincial N° 1075, conlleva un avasallamiento de las autonomías municipales consagradas constitucionalmente; generando así un serio obstáculo para su subsistencia como unidades políticas autónomas.

Que por lo expuesto precedentemente es conveniente la derogación de la disposición legal señalada – Título I “Impuesto Inmobiliario del Hecho y la Base Imponible” de la parte Especial del Libro Segundo de la Ley Provincial 1075 como así también la derogación de la Ley Provincial 1086 que suspendió la aplicación del capítulo que regula el Impuesto Inmobiliario de la Ley en cuestión.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE
MINUTA DE COMUNICACIÓN**



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

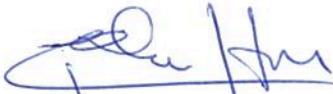
ARTÍCULO 1°.- MANIFESTAR el acompañamiento en todos sus términos de este Cuerpo de concejales al Proyecto de Ley registrado EN LA LEGISLATURA PROVINCIAL bajo asunto N° 035 PERIODO LEGISLATIVO 2023 para la modificación de la Ley Provincial 1075, código fiscal, el cual quedaría redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Derogase el Título Primero del Impuesto Inmobiliario del Hecho y la Base Imponible, de la Parte Especial del Libro Segundo de la Ley Provincial 1075, a partir de la entrada en vigencia de esta última".

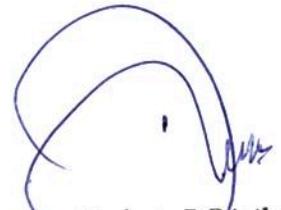
ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente a la Legislatura Provincial y al departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR. ARCHIVAR.

MINUTA DE COMUNICACIÓN CDT N° 002/2023.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 30/06/2023.-


Ezequiel Pacheco Huergo
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN




Norberto F. Dávila
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
TOLHUIN